

VSC-PARP-012-2023

ESTADO No. PARP-012-2023

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, a lo dispuesto en la Resolución 363 del 17 de junio de 2019, y Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería por intermedio del Punto de Atención Regional Pasto, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **28 de FEBRERO de 2023**.

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	DFR-151	DB SIG GEÓLOGOS CONSULTORES LIMITADA	28/11/2022	417	1. REQUERIR la sociedad comercial DB SIG GEÓLOGOS CONSULTORES LIMITADA, en su condición de titular del Contrato de Concesión No. DFR-151, para que dentro del mes (01) siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice los ajustes a la solicitud (querella) radicado No. 20221002134892 del 25 de octubre de 2022, so pena de entender desistido el trámite de Amparo Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.: Cumplimiento de los Requisitos Solicitud de Amparo Administrativo artículo 308 de la Ley 685 de 2001: - Ratifique o Rechace la solicitud de Amparo Administrativo promovida por la Junta de Acción Comunal y habitantes de la vereda La Cafelina del municipio de Villagarzón. - En caso de ratificación, allegue Certificado del Registro Minero del Contrato de Concesión No. DFR-151. Se reitera al titular minero que <u>si transcurrido el plazo concedido los documentos y /o la información requerida no es entregada a esta Agencia se entenderá que ha desistido de trámite; salvo que antes de su vencimiento solicite prórroga hasta por un término igual para su cumplimiento.</u>

					2. COMPULSAR copia de la presente actuación, así como de la comunicación No. 20221002134892 del 25 de octubre de 2022, ante la Dirección Seccional de Fiscalías de Mocoa, Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia CORPOAMAZONIA, la Alcaldía Municipal de Villa Garzón y la Procuraduría 15 Judicial II Ambiental y Agraria de Pasto, para lo de su competencia. 3. COMUNICAR el contenido del presente Auto, al señor ORLANDO MORALES DIAZ, en su condición de Presidente de la Junta de Acción Comunal de la vereda La Cafelina del municipio de Villagarzón, en el Departamento del Putumayo, y a los señores, YOMER PORTILLA, CARLOS NARVÁEZ, EMECIANO DELGADO, ESNEIDA NARVÁEZ, RUBIO BURBANO, SEGUNDO DIAZ, CARLOS DELGADO, LINA MORALES, YANETH DE BASTIDAS, LUIS DELGADO, LEXI MORALES DÍAZ, GEREMIAS HURTADO, NELSA MARIELA ACOSTA JANSASOY, BENYAMILE ANDRADE, ADRIANA ORTEGA, en la dirección de correo electrónico suministrada en la comunicación No. 20221002134892 del 25 de octubre de 2022. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	15163	ASOCIACIÓN DE CANTEROS “LAS LAJAS – POTOSÍ”	27/02/2023	054	IMPROBACIONES 1. NO APROBAR la Actualización del Programa de Trabajos e Inversiones (PTI) para el periodo 2022 - 2024, presentado dentro de la Licencia Especial de Explotación No. 15163 mediante radicado No. 20221001771022 del 29 de marzo de 2022 complementada mediante radicado No. 20221002053032 del 6 de septiembre de 2022, lo anterior de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con Concepto Técnico GET No. 006 de 26 de enero de 2023, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR POR ÚLTIMA VEZ como consecuencia de lo anterior, al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 15163, para que bajo APREMIO DE MULTA con base en lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, allegue los ajustes y correcciones a la Actualización del Programa de Trabajos e Inversiones – PTI para el periodo 2022 - 2024, presentado para evaluación mediante radicado No. 20221001771022 del 29 de marzo de 2022 complementada mediante radicado No. 20221002053032 del

				6 de septiembre de 2022, tal como lo indica el Concepto Técnico GET No. 006 de 26 de enero de 2023, en su numerales 3.1.2 y 3.2.2, en los siguientes aspectos: En cuanto a la Estimación de Recursos: - Presentar la información geográfica y los mapas en coordenadas geográficas datum Magna Sirgas con la delimitación del polígono de la Licencia especial de materiales de construcción No. 15163. - Presentar el plano de delimitación definitiva donde se presente el polígono de la Licencia especial de materiales de construcción No. 15163 con la correspondiente tabla de coordenadas e identificación de los vértices del polígono y donde se presente la topografía general del área corregida. - Allegar el muestreo detallado y análisis de calidad. Localización de las muestras tomadas en la columna estratigráfica (si aplica), georreferenciación, protocolos utilizados para el muestreo, densidad de muestreo, tamaño de la muestra (si aplica, se recomienda adjuntar fotografías, esquemas y planos que muestren la ubicación y el espesor de los niveles muestreados), análisis granulométrico (si aplica) y otros análisis, fuente de la muestra, norma utilizada, laboratorios, informe con la metodología o método empleado, objetivos del estudio, relación y descripción de los análisis realizados, análisis de resultados, conclusiones y recomendaciones. Por otra parte, se debe presentar las bases de datos con los análisis de calidad, programa de aseguramiento y control de calidad. Mapa de ubicación del muestreo. - Estimación de recursos. Presentar la categorización del recurso con los respectivos soportes o allegar las aclaraciones sobre la categorización presentada teniendo en cuenta el incremento en la confianza geológica del depósito. - Para una correcta validación de los recursos minerales presentados en la licencia especial de materiales de construcción No. 15163, se requiere la presentación del modelo geológico digital. - Presentar la refrendación del documento por parte del ingeniero geólogo, geólogo y/o ingeniero de minas (los complementos deben ser refrendados). En cuanto a la Estimación de Reservas: - Este ítem no será objetivo de pronunciamiento debido a que en el presente concepto técnico (numeral 3.1) no se definió la estimación de recursos minerales, sin embargo, las recomendaciones deben ser allegadas junto con los requerimientos de recursos por la integridad del documento. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las
--	--	--	--	--

				pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. Lo anterior sin perjuicio de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, toda vez que <u>si transcurrido el plazo concedido los documentos y/o la información requerida no es entregada a esta Agencia se entenderá que ha desistido tácitamente de trámite; salvo que antes de su vencimiento solicite prórroga hasta por un término igual para su cumplimiento.</u> Una vez se cuente con la Estimación del Recursos definida, se procederá a evaluar la información de la Estimación de las Reservas, y de ser necesario, se realizarán los requerimientos a que haya lugar. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. RECORDAR al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 15163, que la actualización Programa de Trabajos e Inversiones – PTI deberá estar conforme a lo dispuesto en el artículo 328 de la Ley 1955 de 2019, y las Resoluciones No. 299 de 2018 y No. 100 de 2020, por medio de las cuales se dispone lo permitente respecto a la estimación de recursos y reservas conforme al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards –CRISCO. 2. INFORMAR al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 15163, que a partir del 1º de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo con lo previsto en la Resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018. 3. INFORMAR que de acuerdo a lo identificado en el visor geográfico de Anna Minería, se evidenció que el área del título minero presenta superposición parcial con Zona de Restricción Centro poblado Las Lajas, de conformidad con la información suministrada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE. 4. INFORMAR que la Licencia Especial de Explotación No. 15163, cuenta con Instrumento Ambiental autorizado por la Corporación Autónoma Regional de Nariño - CORPONARIÑO, mediante Resolución No. 235 del 8 de mayo de 1997, por la vida útil de proyecto minero. 5. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico GET No. 006 de 26 de enero de 2023. 6. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
--	--	--	--	---

					7. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **28 de FEBRERO de 2023** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO
Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto

Elaborado: Evelyn Gabriela Arteaga Moreno – Contratista PARP
Revisó: Diana Carolina Arteaga Arroyo – Gestor T1 Grado 10 PARP